

**VISTOS:**

1. El Termino Anticipado de Contrato celebrado por escritura pública de fecha 23 de febrero del año 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA, Rut N° 76.294.608-4.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese el término anticipado del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 273-2016: "Remodelación Servicio Dental Cesfam Amanecer", suscrito mediante escritura pública de fecha 23 de febrero del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad de Ingeniería y Construcción Avanza Limitada.

2. Hágase efectiva la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 273-2016: Deposito a la Vista N° 0306596, por un valor de \$1.898.310.-, del Banco Santander Chile.

3. El término de contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Departamento de Salud
- Dirección de Obras
- Sociedad de Ingeniería y Construcción Avanza Limitada
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1493/2017**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2017**

7815

**TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: "REMODELACIÓN  
 SERVICIO DENTAL CESFAM AMANECER"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-Y-**

**SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AVANZA LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION AVANZA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho guión cuatro, representada por don **UWE ALBRECHT WILLEKE**

**PARADA**, chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la ciudad de Temuco, calle

todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos quince de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y tres guión dos mil dieciséis: "Remodelación Servicio Dental Cesfam Amanecer". Por Decreto Alcaldicio número mil sesenta de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciséis la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Sociedad Ingeniería y Construcción Avanza Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes celebraron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil doscientos ochenta y tres de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA:** Con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete la contratista informa a la Unidad Técnica de la Obra el desistimiento de la ejecución de la obra adjudicada "por no tener la capacidad económica suficiente para abordar el proyecto en sí". **TERCERA:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo dispuesto al artículo número veintiséis de las Bases Administrativas de la Propuesta, los hechos descritos en la cláusula precedente, el informe de la Unidad Técnica de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete y el acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha primero de febrero del año dos mil diecisiete, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, los comparecientes convienen poner término anticipado al contrato derivado

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de la Propuesta Pública número doscientos setenta y tres guión dos mil dieciséis celebrado con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis en la forma y términos descrito en la cláusula siguiente.

**CUARTA:** En virtud de este término anticipado de contrato los comparecientes se otorgan el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes emanadas de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, el contrato y cualquier otro documento emanado de la Propuesta Pública ya singularizada. **QUINTA:** Asimismo se deja constancia que el Depósito a la Vista número cero tres cero seis cinco nueve seis del Banco Santander, por la suma de un millón ochocientos noventa y ocho mil trescientos diez pesos emitido con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis constituida por la contratista a favor de la Municipalidad de Temuco para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva conforme lo establecido en el artículo veintiséis de las Bases Administrativas. **SEXTA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA** para actuar en representación de Sociedad de Ingeniería y Construcción Avanza Limitada, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis ante el Notario Público de Santiago don Ricardo Herrera Marchant, Suplente del Titular don Armando Ulloa Contreras, Repertorio de Instrumentos Públicos

número cuatrocientos cincuenta y uno guión dos mil dieciséis. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**UWE ALBRECHT WILLEKE PARADA**  
En rep. **SOCIEDAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION AVANZA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 MAR. 2017

